

PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD MERCANTIL DE HECHO.

DDTE: GIOVANNI ANDRES ALZATE RICO.

DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JESUS DARIO PALACIO TRUJILLO.

RAD: 700013103001-2022-00023-00.

Secretaria: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó se nombre curador ad litem. Sírvase proveer.

Sincelejo, 05/05/2023.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

Ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO-SUCRE

Viernes cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante solicitó nombrar curador ad litem, en atención a la solicitud se procedió a revisar el proceso constatándose que es la etapa procesal que corresponde, por lo que se procederá a nombrar a la doctora Yadit Elías Salom, como curadora ad litem de los herederos indeterminados del finado JESUS DARIO PALACIO TRUJILLO, de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a la doctora Yadit Elías Salom, como curadora ad litem para que represente a los herederos indeterminados del finado JESUS DARIO PALACIO TRUJILLO, en el presente proceso. Comuníquese el nombramiento a su dirección de correo electrónico: yadith-82@hotmail.com . Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación. Artículo 48 numeral 7, Código General del Proceso.- Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efea8e623664f5be50ebc3871847fcd35cf4ffc3927c8f9c81da8a65f5344493**

Documento generado en 05/05/2023 02:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>